



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 436 - Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2015

INFORMACIÓN EXÓGENA DIAN AÑOS GRAVABLES 2015 Y 2016

La DIAN estableció los obligados, el contenido y las especificaciones técnicas de la información exógena que se deberá presentar por los años gravables 2015 y 2016, mediante las siguientes resoluciones que remitimos:

- Por el año gravable 2015: Resolución No. 220 de octubre 31 de 2014, modificada por la No. 111 de octubre 29 de 2015, y
- Por el año gravable 2016: Resolución No. 112 de octubre 29 de 2015.

Analizado el contenido de las citadas resoluciones, encontramos, entre otras, las siguientes modificaciones respecto a la información exigida por el año gravable 2014.

1. NUEVOS INFORMANTES:

- a) Las personas naturales y asimiladas, las personas jurídicas y asimiladas cuando reciban **ingresos para terceros, independientemente de la cuantía de los ingresos recibidos**. Por el año gravable 2014 la obligación recaía sobre las personas que percibieran ingresos (propios y de terceros) iguales o superiores a \$ 500 millones.
- b) Todas las personas naturales o jurídicas o entidades que efectúen pagos a personas naturales calificadas en la categoría de empleados (Formato 220 DIAN).
- c) Los Alcaldes y Gobernadores de cada municipio, distrito o departamento.

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.orozcoasociados.com.co

- d) Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de violencia comprobada.
- e) Las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido bonos electrónicos o papel de servicio, cheques o vales para efectuar pagos o abonos en cuenta en beneficio de los trabajadores.

2. CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR:

- a) Formato 1001. Pagos o abonos en cuenta y retenciones en la fuente practicadas:
 - En forma general, se redujo el valor mínimo a reportar por tercero de \$500.000 a \$ 100.000.
 - Para pagos a trabajadores por concepto de salarios, demás remuneraciones laborales, honorarios, comisiones, servicios y otros pagos, se redujo el valor mínimo a reportar por tercero, por el año 2015, de \$ 10 millones a \$ 5 millones. Para el 2016 se deberá reportar la totalidad de terceros sin importar el monto del pago o abono en cuenta.
 - Las amortizaciones de cargos diferidos o gastos pagados por anticipado deberán reportarse bajo el NIT del informado. Para el 2014 fue el NIT del informante.
 - Adicionalmente, bajo el concepto 5063, se deberá reportar el valor de los intereses y rendimientos financieros **pagados**.
- b) Formato 1007. Ingresos recibidos en el año: El valor mínimo a reportar por tercero se redujo de \$ 1 millón a \$ 500.000.
- c) Formato 1006. Impuesto sobre las ventas generado o impuesto al consumo: El reporte deberá efectuarse por tercero cuando el ingreso hubiese sido igual o superior a \$ 500.000. Para el 2014 fue de \$ 1 millón.
- d) Formato 1009 - Saldo de los pasivos, y Formato 1008 - Saldo de créditos activos:

Los valores mínimos a reportar por tercero quedaron así:

- Regla general: Saldos iguales o superiores a \$ 1 millón (En 2014 fue \$ 5 millones),
- Informantes con pasivos o créditos activos totales superiores a \$100.000.000: Deben reportar, por tercero, aquellos saldos iguales o superiores a \$500.000. (En 2014 fue \$ 500 millones y \$ 1 millón, respectivamente)

Por el año gravable 2016 se deberá reportar la totalidad de terceros sin importar el monto del saldo del crédito pasivo o activo.

- e) Formato 1647. Información de Ingresos recibidos para terceros:

Además del monto del ingreso recibido para terceros deberá reportarse el de los ingresos reintegrados o transferidos al tercero, y el de la retención en la fuente transferida o distribuida al mismo.

3. NUEVOS FORMATOS E INFORMACIÓN A REPORTAR:

a) Formato 1004. Descuentos tributarios:

Deberán informarse los valores que dieron lugar a descuentos tributarios en la declaración de renta indicando el tercero, el valor del pago y el descuento solicitado, clasificados por los siguientes conceptos:

- 8301 - Por la inversión en nuevos cultivos de árboles de las especies y en las áreas de reforestación.
- 8302 - Por IVA en la importación de maquinaria pesada para industrias básicas
- 8303 - Por impuestos pagados en el exterior por contribuyentes nacionales que perciban rentas de fuente extranjera.
- 8305 - Por empresas de servicios públicos domiciliarios que presten servicios de acueducto y alcantarillado
- 8306 - Por empresas colombianas de transporte internacional
- 8307 - Por inversión en acciones de sociedades agropecuarias
- 8304 - Los demás descuentos solicitados

b) Formato 2275. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional:

Además de la información que debe reportarse en el Formato 1011, de manera global por dichos ingresos, en el Formato 2275 deberá suministrarse, bajo los mismos conceptos (detallados por terceros), la siguiente información:

- Concepto
- Tipo del documento del tercero
- Número de identificación del tercero
- Apellidos y nombres del tercero
- Dirección del tercero
- Correo electrónico
- Valor total del ingreso
- Valor del ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional solicitado.

c) Formato 2276. Certificado de ingresos y retenciones para personas naturales empleados:

Quienes efectúen pagos a personas naturales calificadas en la categoría de empleados reportarán, en el nuevo formato 2276, la información que se indica seguidamente, la cual deberá coincidir con la consignada en los certificados expedidos a ellos, en el formato DIAN 220:

- Tipo de documento del empleado
- Número de identificación del empleado
- Apellidos y nombres del empleado
- Fecha inicial y final del período de certificación
- Fecha de expedición del certificado
- Departamento y municipio donde se practicó la retención
- Número de entidades que consolidan la retención
- Pagos al empleado
- Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo

- Gastos de representación
- Pensiones de jubilación, vejez o invalidez
- Otros ingresos como empleado
- Total ingresos brutos
- Aportes obligatorios por salud
- Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional
- Aportes voluntarios, a fondos de pensiones y cuentas afc
- Valor de las retenciones en la fuente descontadas al empleado.

d) Formato 2278. Información por compra de bonos electrónicos o papel de servicio, cheques o vales para beneficio de los trabajadores:

Quienes hayan adquirido bonos electrónicos o papel de servicio, cheques o vales para efectuar pagos o abonos en cuenta en beneficio de los trabajadores deberán reportar:

- Tipo de documento del beneficiario
- Número de identificación del beneficiario
- Apellidos y nombres del beneficiario
- Dirección del beneficiario
- Correo electrónico
- Clase de bonos (De acuerdo a su utilización – alimentación, gasolina, útiles escolares, calzado y prendas de vestir, otros)
- Valor de los bonos

e) Formato 2280. Información sobre trabajadoras mujeres víctimas de violencia comprobada

Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de violencia comprobada deberán reportar la siguiente información:

- Tipo de documento
- Número de Identificación
- Apellidos y nombres del beneficiario
- Fecha inicio de la relación laboral
- Fecha terminación de la relación laboral
- Tipo de medida contenida en la certificación de violencia comprobada de cada una de las mujeres contratadas.
- Cargo por el que se le contrata.
- Salario pagados durante el periodo
- Prestaciones sociales pagadas durante el periodo
- Edad de la mujer contratada.
- Nivel educativo

.../...

***“UNA MENTALIDAD POSITIVA NOS AYUDARÁ A TRANSITAR POR
EL CAMINO DEL ÉXITO”***